

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio que en algunos

Juzgados municipales no se exige la exhibición de las cédulas personales a los interesados en los diversos negocios que ante ellos se ventilan, contra lo expresamente prevenido en la instrucción de 18 de Agosto último; y á fin de prevenir la repetición de hechos que caden en perjuicio del indicado impuesto, al par que del

buen orden administrativo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que recuerde V. I. á los Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esa Audiencia el exacto cumplimiento de los artículos 2.º á 10 inclusive de la citada instrucción en la parte que les correspondía.

De Real orden lo digo á V. I. para lo fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

CUERPO DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Octubre último.

DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por embriaguez.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Prostitutas detenidas.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
939	253	37	41	409	121	40	3	3	15	"	280	2.131	236	26

Madrid 1.º de Noviembre de 1876.—El Jefe, Benito Macías.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de carbon vegetal para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 254.000 kilogramos para el solo efecto de la fianza.

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todo el carbon de encina que necesiten los Establecimientos de Beneficencia desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1877.

2.ª El carbon ha de ser precisamente de encina canutillo, recién quemado, sin mezcla de tierra, cantos ni cisco, conduciéndole el contratista á los Establecimientos en seras bien acondicionadas y libre de gastos. Si careciese de los requisitos citados, se procederá á comprar otro que los reuna por cuenta de aquel si no lo presentase cual corresponde dentro del término que le marque la persona encargada ó el Director del Establecimiento.

3.ª El precio de cada kilogramo de carbon será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de 13 céntimos de peseta cada uno de aquellos, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebracion de la subasta y

tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.302 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

D. Juan Borgiaño y Lorenzo, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Capitan de la sexta compañía del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 21 del actual, á consecuencia del incendio acaecido el dia 3 de Abril último en el teatro Romea de esta corte, con cuyo motivo tuvieron ocasion de prestar sus servicios los Tenientes del cuerpo D. Telesforo Lorca y García, D. Juan Córdoba Fernández, Don Macedonio Negron y Ortega, D. Romualdo Calvo y Fernandez; sargento segundo Pedro Iber Cuesta; cabos primeros Antonio García Tosina, Florentino Fernandez, Gregorio Fuentes Abril; cabos segundos Matías Rodriguez, Pedro Martínez Torralba, y guardias segundos Melchor Santos Sanchez, Marcelino Fernandez García y Manuel García Diaz, y siendo necesario esclarecer el hecho que motiva

este citado expediente y consignar los méritos que cada uno de los interesados haya podido contraer, toda persona que en el referido dia del 3 de Abril se hubiese encontrado en el sitio del siniestro y presenciado el comportamiento de los referidos Oficiales, clases é individuos, se servirán presentarse en el cuartel de la Guardia civil del Duque de Alba, sito en la calle del mismo nombre, en el impropio tiempo ó término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de declarar cuanto tengan por conveniente en pro ó en contra de los interesados, siendo las horas de presentacion de ocho á once de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, para llenar de este modo lo prescrito en el reglamento de la Orden civil de Beneficencia.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—Juan Borgiaño Lorenzo.—Benito Vieitez Rivera, Secretario.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto a los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: *Primero*. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista. Madrid 10 de Noviembre de 1876.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro del carbon vegetal con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 254.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquella cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Madrid.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 20 del corriente, se ha servido

comunicar á este Centro directivo la Real orden que sigue.—«Vista la instancia que á este Ministerio han dirigido varios Administradores de Loterías de esta corte, en su nombre y en el de otros, solicitando no se conceda efecto retroactivo al Real decreto de 29 de Agosto último, y por lo tanto se les exima de la obligación de cumplir sus fianzas con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto, ó cuando menos que el aumento sea sólo de la diferencia que resulte entre el importe de los valores al precio que tuviesen el día en que se constituyeron en depósito y el valor real que tengan hoy; considerando que el mencionado decreto tiene por objeto asegurar en todos los ramos de la Administración pública los intereses confiados á los funcionarios de diversas clases y categorías; y considerando que la índole especial de la Renta de Loterías exige más que otra alguna ciertas medidas de seguridad para los fondos que más ó menos tiempo tienen que obrar en su poder; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la reclamación de los Administradores de Loterías de esta corte. De Real orden lo comunicó á V. E. para los efectos correspondientes.»—Lo que la propia Dirección ha acordado trasladar á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás fines.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines que se ordenan.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—Agustín Genon.

Circular.

Habiendo llegado á noticia de esta Administración que por la Sindicatura de algun gremio de comerciantes se ha pasado circular á los mismos dando por concertados con la Hacienda, respecto al impuesto del sello de ventas, ciertos generos; esta oficina ha acordado dar á conocer al público que no habiendo tenido efecto el concierto general intentado (excepción hecha del gremio de fabricantes de naipes), se halla en vigor la instrucción de 27 de Julio último sobre el mencionado impuesto; habiéndose dado las órdenes más terminantes á los agentes investigadores para que redoblen su vigilancia y detengan cuantos efectos carezcan de los sellos correspondientes.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Los Ayuntamientos de los pueblos que se publican á continuación están en descubierto de remitir la nota de los individuos que han de componer la Junta de amillaramiento, según se les ordena en circular de 3 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 10, núm. 243; y se les previene por última vez que los que continúen en tan punible indiferencia para el día 15 del corriente, sufrirán el planton, con la dieta de 20 rs., á costa de los Concejales:

- Ajalvir. Berzosa. Brea. Canillejas. Cenicientos. Colmenarejo. El Escorial. Fuencarral. Fuenlabrada. Horcajo. La Alameda. Lozoya. Navarredonda. Navas de Buitrago. Navas del Rey. Parla. Perales de Tajuña. Pinilla del Valle. Rivas. Ribatejada. Serrada. Torrejon de Ardoz. Torrejon de la Calzada. Torrejon de Velasco. Torremocha. Valdemoro. Valdepiélagos.

Valdilecha. Villanueva del Pardillo. Madrid 8 de Octubre de 1876.—Agustín Genon.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Serracines, dependiente de la Administración subalterna de Alcalá de Henares, se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarle dirijan sus solicitudes á esta Administración económica dentro del plazo de ocho días que al efecto se señala; en la inteligencia que son preferidos los que reúnan los requisitos que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874, los cuales acompañarán á su instancia copia autorizada de sus servicios.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

En los sorteos celebrados en 6 del corriente para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Teresa Martí, hija de D. José, soldado del primer batallón de voluntarios de Valencia, y el segundo á Doña Mercedes González Pola, hija de D. Nicanor, Comandante del segundo batallón del regimiento de infantería de Bailén.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Doña Antonia Rivera y Luna, heredera de D. Mariano Falcon y Abellan, se servirá presentarse en esta Administración económica, Negociado Central, en el término de ocho días; con objeto de enterarla de un asunto que la interesa.

Madrid 9 de Noviembre de 1876.—Agustín Genon.

Administración Central.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latin y Castellano del Instituto de Teruel, y una de la misma asignatura en cada uno de los de Granada y Canarias, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; una en el de Soria, con 2.500; una en el de Tortosa, con 2.000, y las dos del Instituto de Baeza á cargo de un solo Profesor, con 2.000 pesetas y 500 de gratificación, según lo resuelto en el expediente orgánico de dicho Instituto; debiendo proveerse todas ellas por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de

edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en el Boletín oficial de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se hallan vacantes las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral en los Institutos de Huelva y Pontevedra, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; la del de Guipúzcoa con el de 2.500 pesetas, y las de los Institutos de Ponferrada y Mahon con el de 2.000, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Se advierte que los opositores que obtengan las cátedras de los Institutos de Ponferrada y Mahon deberán tener á su cargo la cátedra de Retórica y Poética, con la gratificación de 500 pesetas anuales, según lo resuelto en el expediente orgánico de dichos Institutos.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Instituto de San Isidro.

COLEGIO DE D. MATEO RODRIGUEZ.

Establecido en la calle de Tudescos, núm. 39, segundo izquierda

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.

PROFESORES.

Latin y Castellano, primer curso. } D. Juan Noguera, Profesor normal, Licenciado en Geografía. } Filosofía y Letras y Doctor en Derecho civil y Historia universal. } canónico.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Retórica y Poesía.....	D. Eusebio Fidalgo Balbuena, Licenciado en Filosofía y Letras y Sagrada Teología. D. Juan Babot y Arboix, Licenciado en Ciencias.
Historia de España.....	
Aritmética y Algebra.....	

V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DE D. MANUEL LEON Y FERNANDEZ.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de las asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Latin (primer curso).....	D. Benito Muñoz y Diaz, Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía.....	
Latin (segundo curso).....	
Historia universal.....	

Madrid 22 de Setiembre de 1876.=Manuel Leon y Fernandez.=V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DE SANTO TOMÁS.

Calle del Baño, núm. 6, principal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer curso de Latin y Castellano....	D. Mariano del Amo y Agreda, Licenciado en Filosofía y Letras.
Retórica.....	
Psicología, Lógica y Etica.....	D. Santos Izquierdo Alonso, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo de Latin y Castellano.....	
Geografía.....	D. Joaquín de la Concha y Alcalde, Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.
Historia universal.....	
Historia de España.....	D. Manuel Fernandez Llamazares, Licenciado en Ciencias.
Aritmética y Algebra.....	
Geometría y Trigonometría.....	D. Manuel Fernandez Llamazares, Licenciado en Ciencias.
Física y Química.....	
Historia natural.....	
Fisiología é Higiene.....	
Agricultura elemental.....	

El Director, Licenciado Santos Izquierdo Alonso.=V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DE SAN MIGUEL.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer curso de Latin.....	D. José Campos, Bachiller en Filosofía y Letras, Licenciado graduado.
Geografía.....	D. Eloy Jimenez, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo curso de Latin.....	D. José Campos, Bachiller en Filosofía y Letras.
Historia universal.....	D. Eloy Jimenez, Licenciado en Filosofía y Letras.
Aritmética y Algebra.....	D. Demetrio Fidel Rubio, Licencia en Ciencias.
Retórica y Poesía.....	D. José Campos, Bachiller en Filosofía y Letras.
Historia de España.....	D. Eloy Jimenez, Licenciado en Filosofía y Letras.
Geometría y Trigonometría.....	D. Luis María Elizalde, Licenciado en Ciencias, Doctor en Filosofía y Letras.
Psicología, Lógica y Etica.....	D. José Campos, Bachiller en Filosofía y Letras.
Historia natural.....	D. Luis María Elizalde, Licenciado en Ciencias.
Física y Química.....	D. Demetrio Fidel Rubio, Licenciado en Ciencias.
Fisiología é Higiene.....	D. Luis María Elizalde, Licenciado en Ciencias.

José Campos.=V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer curso de Latin y Castellano....	D. Juan Quirós de los Rios, Doctor en Filosofía y Letras.
Segundo id. de id. id.....	Hontañón.
Geografía.....	D. José Caso y Blanca, Licenciado en Filosofía y Letras.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Retórica y Poesía.....	D. Alfredo Calderon y Arana, Bachiller en Filosofía y Letras.
Aritmética y Algebra.....	D. José Lledó y Fernandez, Bachiller en Ciencias.
Historia universal.....	D. Joaquín Costa, Licenciado en Filosofía y Letras.
Historia de España.....	D. José Caso y Blanca, Licenciado en Filosofía y Letras.
Geometría y Trigonometría.....	D. Fernando Buireo, Ingeniero de Minas.
Física y Química.....	D. Laureano Calderon y Arana, Doctor en Ciencias físico-químicas.
Psicología, Lógica y Etica.....	D. Hermenegildo Giner, Doctor en Filosofía y Letras.
Historia natural.....	D. Augusto G. de Linares, Doctor en Ciencias naturales.
Fisiología é Higiene.....	El mismo.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.=V.º B.º=El Director, Dr. Laureano Figueroa.=El Secretario, Dr. H. Giner de los Rios.=V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO DE LA CALLE DE SANTIAGO, NUM. 1.

Director D. Antonio R. Vela, Bachiller en la Facultad de Filosofía y Profesor Normal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer año de Latin.....	D. Rafael Poyatos, Doctor en Filosofía y Letras.
Segundo id. de id.....	
Retórica y Poesía.....	D. Luis Montalvo y Jardin, Doctor en Filosofía y Letras.
Geografía.....	
Historia universal.....	D. Manuel Nuñez Crespo, Bachiller en Ciencias.
Historia de España.....	
Psicología, Lógica y Etica.....	D. Manuel Nuñez Crespo, Bachiller en Ciencias.
Aritmética y Algebra.....	
Geometría y Trigonometría.....	
Física y Química.....	
Historia natural.....	
Fisiología é Higiene.....	

Madrid 14 de Octubre de 1876.=Antonio Vela.=V.º B.º=El Director del Instituto, Dr. Pereda.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta muy heroica villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Ricardo Castro y Perez, natural de Guadalajara é hijo de Fulgencio y Tecla, padre que aparece ser de Cándido Antonio José Castro y Martín, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en la Vicaría eclesiástica, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, y oficio del infrascrito Notario á fin de hacerle saber una providencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1876.=Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Gumersindo Marcilla, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Doy fe que en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y mi Escribanía contra Leopoldo Morgado Cisneros y otro por falsificacion de cupones, se encuentra extendida la siguiente: «Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria, una sola vez y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Leopoldo Morgado Cisneros, que ha vivido últimamente en esta corte, plaza de Santa Ana, núm. 7, cuarto segundo derecha, en concepto de huésped

de Doña Josefa Fernandez, cuyas señas personales son estatura alta, color moreno, delgado, con toda la barba, y viste muy elegante, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en unión de otro le instruyo sobre falsificacion de cupones de títulos de la renta del 3 por 100; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, gubernativas y demas funcionarios del orden judicial procedan á la busca, captura y detencion incomunicada en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado de dicho Morgado, participándome así á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1876.=Sebastian Carrasco.=Por mandado de su señoría, Gumersindo Marcilla.»

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para su insercion en los periódicos oficiales firmo el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1876.=V.º B.º=Gumersindo Marcilla.

Buenavista.

D. Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente y para pago de costas impuestas á Amalio Avilés Gon en causa por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una suerte de tierra de trigo del sitio del Censo, término de Adra, partido judicial de Berja, provincia de Almería, de haber tres marjales, ó sean 15 áreas, 64 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindando por Poniente Soledad Avilés Gon; Levante Nicolás Pinilla Lorenzo;

Norte el camino, y Sur Socorro Vico; tasada en 525 pesetas.

Otra suerte de tierra de riego en el mismo término, de dos marjales y tres cuartos, equivalentes á 14 áreas, 50 centiáreas y 66 decímetros cuadrados, linda por Poniente D. Diego Martín Triviño; Levante herederos de D. Diego Fernández Peñas, y Norte y Sur Martín Avilés Gon; tasada en 481 pesetas 25 céntimos.

Y dos marjales de tierra de riego en el mismo término y en un arza de seis marjales, equivalentes á 21 áreas, 29 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindando el todo de la finca por Poniente Doña María Zafra; Levante D. Francisco Cuencia Ibañez; Norte la Doña María Zafra, y Sur D. José Castro; tasados los dos marjales en 100 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á la venta por el tipo de su tasación, estando señalado para su doble y simultáneo remate, que se celebrará en esta capital y Juzgado ántes expresado y ante el de igual clase de Berja, el día 4 de Diciembre próximo, á la una de su tarde.

Lo que se hace saber por el presente convocando licitadores, á quienes se previene que para poder tomar parte en la licitación será preciso consignar sobre las mesas de los respectivos Juzgados la suma de 100 pesetas, quedando retenidas las del mejor postor para seguridad del remate.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1876.—Lopez Figueredo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Vigil, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Don Eusebio Enrique Lopez Figueredo, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Saturnino García, conocido por Puertas, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 26 de Octubre de 1876.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Mendoza Lopez, de estado casado, mayor de edad, Guardia civil de segunda clase licenciado y reenganchado por ocho años en 21 de Setiembre de 1875, que ha servido en la octava compañía de la Comandancia de la provincia de Cádiz, y que ha residido en la ciudad de San Fernando y vecindado en la de Sevilla á fines de 1874, cuyas demas señas y circunstancias se ignoran, contra quien se sigue causa criminal por denuncia de D. Luciano Pery y Ferrer por el delito de estafa, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demas agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José Mendoza Lopez, y caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades, en clase de detenido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1876.—Luis Bahía.—Por mandado de su señoría, Francisco Molina.

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y corte.

Hago notorio que en la causa criminal seguida de oficio contra Sebastian Sanchez Gomez y otros por robo, he acordado

se reciba declaración al perjudicado José Cantero y Rodriguez, que habitó en la calle del Fúcar, núm. 11, cuarto principal, é ignorándose en la actualidad su domicilio, se le cita y llama por medio del presente edicto para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar dicha declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 4 del corriente, ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores Doña Sofia de Heredia y Safra, viuda de D. Federico Fernandez San Roman, vecina de esta capital.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, llamando á la vez á los acreedores de dicha señora para que en el término de 20 días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.—El Escribano, Antonio Burruezo.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

En virtud de providencia de este Juzgado, se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, para celebrar junta general de acreedores del concurso del Excmo. Sr. D. Isidro Autran y Malpica, con el fin de proceder al nombramiento de síndicos, lo cual se hace saber por medio del presente para que sirva de citación á los acreedores cuyo domicilio se ignora; bajo apercibimiento que cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran y la cuantía de sus créditos se procederá á la elección y nombramiento de los síndicos.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—El Escribano, Antonio Márcos.

Palacio.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se ha dictado providencia en los autos de testamentaría del Sermo. Sr. Don Francisco de Paula Antonio de Borbon y Borbon, Infante que fué de España, mandando vender en pública almoneda todo el mobiliario de dicha casa existente en la iglesia de San Jerónimo, y consiste en ropas de iglesia, cuadros, grabados, figuras de bronce, barro y de madera, camas, colchones, ropas, alfombras, muebles y demas efectos; y habiéndose señalado para su venta el día 27 del corriente y demas que sean necesarios, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia de todos.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1876.—Nicolás Castillejo.—Ramon Clemente y Lázaro. 29—46

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Irene Cabrera Civicos, natural de Cantalapedra, provincia de Salamanca, ocurrido en esta villa el día 14 de Mayo de 1870; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma.

Madrid 18 de Setiembre de 1876.—El Escribano, Eusebio Cereceda. 30—30

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe, me halla instruyendo causa criminal de oficio con motivo de haberse arrojado un hombre desconocido sobre los rails del ferro-carril de Madrid á Zaragoza en el kilómetro 25, en término de Torrejon de Ardoz, la mañana del 31 de Octubre último, siendo muerto y destruido por la máquina del tren núm. 45, y en su consecuencia lo hago público por medio de este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que le conociesen ó sean sus parientes comparezcan á declarar en este Juzgado en término de ocho días cuanto les conste sobre dicho suceso y poderles ofrecer la causa, cuyas señas personales y ropas que vestía el citado hombre son las que se expresan á esta continuación.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas del hombre y ropas.

Como de unos 50 á 60 años, ojos azules, boca hundida y sin dientes, nariz aguileña, barba y pelo rubio cano, de un metro 50 centímetros de altura, vestido de pantalón de patencur oscuro, otro interior de algodón á rayas, chaqueta de algodón con forro de retor, camisa de lo mismo, alpargatas, sombrero hongo, un capote de paño color de lona forrado de inglesina, unas alforjas franciscanas á cuadros negros, con un par de borcegujes de cuero, todo en mal estado, siendo dicho hombre al parecer un mendigo.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larrán, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en la tarde del 2 del actual se fugó de la cárcel de este partido el preso Miguel Nieva Marin, natural de Madridejos, vecino de Madrid, casado, de 35 años, de estatura regular, color moreno, el cual vestía pantalón de pana negro usado, botines de becerro negros, faja del mismo color, una elástica de Bayona, color morado, usada, y pañuelo á la cabeza.

Por providencia de este día he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual encargo á todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nación, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido Miguel Nieva y Marin, al cual se señala el término de nueve días para que se presente en la cárcel pública de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 5 de Octubre de 1876.—Félix de Prat.—Por su mandado, Juan de Dios Benavente.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Junta de Ensanche.

La Junta de Ensanche de esta capital invita á los señores propietarios de terrenos comprendidos en la zona general del mismo á la reunión que ha de tener efecto en la Casa de la Villa el domingo 26 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, para tratar acerca de un asunto que les interesa.

Madrid 8 de Noviembre de 1876.—El Presidente, Conde de Heredia-Spínola.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para la corta y roza de las leñas del segundo tronzon de la dehesa Garrascal de estos propios, titulado Castaña, se ha señalado nueva subasta para el día 9 de Diciembre próximo en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce de la mañana, con sujeción al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

Arganda 8 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Z. A. Granada.

Canillejas.

El Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta los pastos de invierno de su prado Dehesilla, bajo el tipo de 275 pesetas y con las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo tener lugar el remate el día 12 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Canillejas 31 de Octubre de 1876.—El Alcalde constitucional, Francisco Franco.

Horcajo de la Sierra.

El día 5 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar el remate de los derechos de consumo para el presente año económico de Horcajo de la Sierra, con arreglo al art. 203 de la instrucción y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Casa Consistorial para los efectos que convengan.

Horcajo de la Sierra 27 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Salustiano García.

La Cabrera.

El 19 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar nuevo remate, por no haber habido postor en el primero, de las leñas del monte de Robellano, tronzon Lagunilla, de este término jurisdiccional, bajo el mismo tipo y condiciones que en el primero, con arreglo al pliego de condiciones que en la Secretaría de esta villa está de manifiesto.

La Cabrera 7 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Francisco Alonso y Cortés.

Talavera.

El ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Talavera de la Reina, convenientemente autorizado, ha señalado el domingo 3 del próximo Diciembre, y hora de las diez de su mañana, para el remate en subasta pública de 1.337 árboles secos y puntisecos de la alameda de recreo destinada á paseo público, contigua á dicha población, los cuales están divididos en cuatro cuarteles ó trozos, según resulta del expediente que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde tambien constan las condiciones de dicha subasta.

El remate tendrá lugar en el local que fué Secretaría, sito en la Plaza de la Constitución, y no se admitirá postura en menor cantidad de la tasación, pudiendo rematarse dichos trozos con separación y celebrándose un segundo remate para la mejora del diezmo, si esta puja se hiciera, el domingo siguiente 10, á la misma hora.

Talavera 2 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Tomás Rodriguez.

Torremocha.

Con la competente autorización se subastan los derechos de consumos con venta exclusiva de los géneros de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas por lo que queda de año económico, desde el día 13 del presente mes al 30 de Junio del año de 1877.

Las subastas tendrán efecto en los días 5 y 12 del presente mes, y horas de diez á doce de sus mañanas respectivas, en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha 2 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Eustaquio Hernanz.

Valdemoro.

En la madrugada del 6 del actual han desaparecido del prado de esta villa cinco reses vacunas de la propiedad de Don Francisco Alonso, cuyas señas se estampan á continuación; y se hace público por medio de este diario para que las Autoridades ó particulares que tengan noticia de su paradero se sirvan dar aviso á esta Alcaldía.

Señas de las reses.

Dos novillos moruchos.
Una vaca morucha, mansa.
Una vaca tuerta, castaña, con cencerro.
Un buey castaño, tambien con cencerro.

Valdemoro 6 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Diego Ramirez de Gamboa.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.